



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiuno de junio del dos mil veintidós

Conforme al artículo 286 incisos 1 y 2 del Código General del Proceso, de oficio se procede por el Despacho a corregir el fallo proferido el 27 de mayo del año en curso, dentro del proceso de DIVORCIO promovido por **Martha Inés Piedrahita Martínez** en contra de **Juan Diego Giraldo Llano**, en el **numeral Quinto**, respecto a la remisión de la providencia a la Notaría Quinta de Armenia, y no como quedó plasmado en la parte resolutive de dicho fallo, en dicho numeral, por lo tanto, el mismo queda de la siguiente manera:

“QUINTO. ORDENAR la inscripción de la presente sentencia en el Registro Civil de Matrimonio ya aludido, para lo cual se remitirá la presente providencia a la Notaría Quinta de la ciudad, advirtiendo que debe dar cumplimiento a petición de parte o de oficio al artículo 72 del Decreto 1260 de 1970, esto es, reenviar el correo respectivo a las oficinas que tenga el registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges. Además, se inscribirá en el libro de varios.”

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, envíese copia del fallo y del presente auto a la Notaría Quinta de Armenia, una vez quede ejecutoriado.

Conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 386 del estatuto procesal general, notifíquese esta providencia a través del mencionado Centro de Servicios en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cba83590cd1c023af95ea87fa2e0fd03925ef36af9be8a329e80e8fe628aec**
Documento generado en 21/06/2022 11:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>